

REPARTIMIENTO individual de las referidas pesetas.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª
Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Número con que figuran en el anexo al artículo 6.º de la ley de 1875.	Vecindad de los contribuyentes.	Conceptos de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente.	TOTAL RIQUEZA.	Cuota de Contribucion para el Tesoro al..... por 100 de gravamen.	1.ª por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion.	TOTAL.	Recargo de..... por 100 sobre el total anterior para atenciones del presupuesto municipal y el 2.º por 100 por premio de cobranza respectivo á este recargo. por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir el importe de las partidas fallidas aprobadas en el ejercicio anterior.	TOTAL GENERAL.	Corresponde á cada trimestre Pesetas.
				Rústica..... 500 Urbana..... 200 Pecuaría..... 100 Colonia..... 20	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador general de Filipinas que el cólera morbo epidémico existe solamente en varios distritos de la isla de Mindanao:

Vistos el art. 30 y el 35 reformado de la vigente ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general declara suyas las procedencias de la expresada isla que se hayan hecho á la mar después del 1.º de Marzo último, derogando la orden de 10 de Agosto de 1882, por la que se consideró sospechoso el Archipiélago filipino.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1884.—

El Director general, E. Ordóñez.—
Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta del 25 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír y determinar las reclamaciones.

Ulldemolins 23 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Antonio Franch.

Núm. 1164.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Por causas imprevistas y ajenas á la voluntad del Ayuntamiento, no pudo tener lugar en el dia de ayer el segundo y último remate que para el arriendo de los derechos de consumos y cereales estaba anunciado por medio del *Boletín* correspondiente al dia 17 del actual, y en su consecuencia, se anuncia la celebracion de dicho acto para el dia 1.º del próximo Junio y horas señaladas.

Riudoms 26 de Mayo de 1884.—
El Alcalde accidental, Vicente Anglés.

Núm. 1165.

Don Juan Banús Gauset, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia para el régimen político y administrativo de este distrito municipal, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion

de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Masó 27 de Mayo de 1884.—Juan Banús.

Núm. 1166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos que se crean con derecho y producir las reclamaciones que tengan por convenientes.

Ascó 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 1167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 1.º del próximo Junio, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la segunda el dia 8, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho cupo y recargos, siempre que en la primera no fueren cubiertos los tipos fijados, y en caso de no presentarse licitadores en la primera y segunda subasta se verificará la tercera y última el dia 15, á la misma hora, cuyas se verificarán por separado de especies.

Mora de Ebro 27 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Juan A. Piñol.

Núm. 1168.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades.

Confeccionado el padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los interesados enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas.

Prades 23 de Mayo de 1884.—El Teniente Alcalde Presidente, José Febré.

Núm. 1169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal correspondiente al ejercicio del año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, los cuales empezarán á contarse desde el de su insercion, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean sean justas.

Aiguamurcia 25 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Pablo Grau.